Paucartambo, 07 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2023-GM-MPP/C

VISTO:

Orden de Compra Nº 0603-2023, con fecha de notificación 29 de junio de 2023, Informe Nº 00192-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 06 de julio de 2023, el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, comunica a cerca de la Solicitud de Resolución de Orden de Compra Nº 0603-2023, con fecha 27 de junio de 2023, para la adquisición de acero de diferentes dimensiones, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2559318, Opinión Legal Nº 191-2023-FELV/MPP, de fecha 06 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP-A, el Gerente Municipal cuenta con facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado.

Que la Municipalidad Provincial de Paucartambo y la empresa GATT PERU S.R.L., se realiza la Orden de Compra Nº 0603-2023 de fecha 27 de junio de 2023, derivada del SIE Nº 03-2023-OEC/MPP-1, CON CARÁCTER DE CONTRATO EN LAS PARTES, excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT para la Adquisición de fierro corrugado de diferentes dimensiones para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2559318, con fecha 27 de junio de 2023 y notificado en fecha 29 de junio de 2023, por el monto de S/. 29,990.00, (veintinueve mil novecientos noventa con 00/100 soles) con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de compra lo que significa que el plazo vencía el 02 de julio de 2023, que a la fecha no se ha cumplido con lo estipulado en dicha orden de compra.

Que mediante el Informe Nº 00192-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 06 de julio de 2023, el Jefe de Logística Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, a cerca de la orden de compra Nº 0603-2023, derivada en, SIE Nº 03-2023-OEC/MPP-1de fecha 27 de junio de 2023, y notificada en fecha 29 de junio de 2023, menciona en este caso la causal de resolución de contrato se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, siendo el monto máximo de

penalidad el monto de S/. 2,999.00 (dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), y a la fecha actual la penalidad acumulada asciende al monto de S/. 9,996.64 (nueve mil novecientos noventa y seis con 64/100 soles)

Que conforme a la Orden de Compra N° 603-2023, derivada del SIE N° 03-2023-OEC/MPP-1, de fecha 27 de junio de 2023, empresa GATT PERU S.R.L, incurre en penalidad, siendo la penalidad diaria la suma de S/. 2,499.16, y de los 04 días hasta el 06 de julio de 2023 asciende a la suma de S/. 9,996.64 (nueve mil novecientos noventa y seis con 64/100 soles) y siendo en materia de contrataciones la Penalidad máxima el 10% del contrato original conforme establece el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en consecuencia, incurre en penalidad máxima de 10%

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Que independientemente de la Penalidad el contratista ha incurrido en causal para Resolver el contrato al haber superado largamente el monto máximo de penalidad, establecida en el último párrafo de la cláusula decima del contrato y en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-, por lo que para efectos de resolver el contrato no es necesario el requerimiento previo y el apercibimiento correspondiente, conforme al numeral 165.4 del Reglamento señalado y es más el contratista ha incurrido en causal de incumplimiento, consecuentemente en el presente caso procede la resolución del contrato.

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, el Asesor Jurídico Fredy E. Lazo Velásquez, mediante Opinión Legal N° 191-2023-FELV/MPP, menciona **RESOLVER** el Contrato deducido en la Orden de Compra N° 0603-2023, derivada del SIE N° 03-2023-OEC/MPP-1, excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT para la elaboración de liquidación física y financiera del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2559318, suscrito con la empresa GATT PERU S.R.L, en aplicación supletoria del literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 006-2020-A/MDCC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Resolver totalmente el Contrato deducido en la Orden de Compra Nº 0603-2023, derivada del SIE Nº 03-2023-OEC/MPP-1, para la adquisición de acero de diferentes dimensiones, para el proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD QUESCAY DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI 2559318, suscrito con la empresa GATT PERU S.R.L, **por haber acumulado el monto máximo de penalidad** establecida en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF., por el monto de S/. 29,990.00, (veintinueve mil novecientos noventa con 00/100 soles)

Artículo Segundo. – Disponer, al Órgano Encargado de Contrataciones remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones a efectos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador contra la empresa GATT PERU S.R.L, al haber incurrido en infracción y causal **acumulado el monto máximo de penalidad** establecida en el literal b) del numeral 164.1) del artículo 164° y 165.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. – Notificar, la presente Resolución, a la Unidad de Logística, a la Gerencia de Infraestructura, la empresa GATT PERU S.R.L y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento y toma de acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – Encargar, a la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Quinto. - Encargar a la Oficina de Logística, recabar toda la información para efectos de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Ministerio Público, para las acciones correspondientes.

Artículo Sexto. – Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional https://munipaucartambocusco.gob.pe/

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Fernando Palma Zúñiga
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Gerencia de Infraestructura
Unidad de Logística
Contratista
Unidad de Informática y Sistemas

Unidos por el Desarrollo •Gestión 2023 - 2026

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo